

Guayaquil, 28 de diciembre de 2010

**Exp. #21398**

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarles que el día 17 de junio de 2010 se registró en el Libro de Participaciones y Socios de la compañía **BATERÍAS INTERNACIONALES C. LTDA.**, las siguientes transferencias de participaciones:

1. Mediante escritura pública otorgada el día 17 de junio de 2010 ante la Notaria Titular Vigésima Octava del cantón de Guayaquil, Dra. Norma Thompson Barahona y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 13 de diciembre de 2010, de fojas 132.631 a 132.676, Registro Mercantil número 23.715, cuyas copias certificadas acompaño, se efectuaron las siguientes cesiones de participaciones:
  - El señor **ANTONIO PINO VERNAZA**, transfirió dos mil ochocientos ochenta y nueve (2.889) participaciones, a favor de la compañía **CONSULIMIT S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con R.U.C. # 0992625244001;
  - El señor **ANTONIO PINO VERNAZA**, transfirió cinco mil trescientas once (5.311) participaciones, a favor de la compañía **ECUAVENTO S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con R.U.C. # 0992624485001;
  - El señor **ANTONIO PINO VERNAZA**, transfirió la nuda propiedad de tres mil ciento ochenta y dos (3.182) participaciones a favor de la compañía **LINDGREN HOLDING S. DE R.L.**, de nacionalidad panameña, y el usufructo vitalicio respecto de las mismas participaciones a favor de la señorita Susana Pino Vernaza; y,
  - El señor **ANTONIO PINO VERNAZA**, transfirió la nuda propiedad de diez mil doscientas cuarenta y una (10.241) participaciones a favor de la compañía **ECUAVENTO S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con R.U.C. # 0992624485001 de, y el usufructo vitalicio respecto de la totalidad de las participaciones a favor de la señorita Susana Pino Vernaza.
2. Mediante escritura pública otorgada el día 17 de junio de 2010 ante la Notaria Titular Vigésima Octava del cantón de Guayaquil, Dra. Norma Thompson Barahona y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 15 de diciembre de 2010, de fojas 133.530 a 133.565, Registro Mercantil número 23.831,

cuyas copias certificadas acompaño, se efectuaron las siguientes cesiones de participaciones:

- La señorita **SUSANA PINO VERNAZA**, transfirió la nuda propiedad de diez mil doscientas cuarenta y una (10.241) participaciones, a favor de la compañía **CONSULIMIT S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con R.U.C. # 0992625244001, conservando la cedente el usufructo vitalicio respecto de las participaciones objeto de la transferencia;
- La señorita **SUSANA PINO VERNAZA**, transfirió la nuda propiedad de siete mil cincuenta y nueve (7.059) participaciones, a favor de la compañía **LINDGREN HOLDING S. DE R.L.**, de nacionalidad panameña, conservando la cedente el usufructo vitalicio respecto de las participaciones objeto de la transferencia;

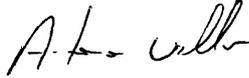
El señor Antonio Pino Vernaza y señorita Susana Pino Vernaza son de nacionalidad ecuatoriana y portadores de la cédula de ciudadanía No.0902506955 y No.0903881712, respectivamente.

Las participaciones objeto de las transferencias antes indicadas son iguales, acumulativas e indivisibles y tienen un valor nominal de un dólar (US\$1.00) de los Estados Unidos de América cada una.

Particular que comunicamos a Uds. a fin de que se sirvan registrar estas transferencias efectuadas.

Atentamente,

p. **BATERÍAS INTERNACIONALES C. LTDA.**



**Antonio Vallarino Monge**  
**Vicepresidente Ejecutivo**  
**C.C.# 0904751120**

**Dra. Norma Thompson B.**

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113  
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793  
534796-534800



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES  
SOCIALES DE LA COMPAÑIA  
BATERIAS INTERNACIONALES C.  
LTDA.-----**

**CUANTIA: INDETERMINADA.---**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil diez, ante mí, Doctora **NORMA THOMPSON BARAHONA**, Notaria Vigésima Octava de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte: **A)** el señor don **ANTONIO PINO VERNAZA**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, ejecutivo de empresas, domiciliado en el cantón Samborondón de paso por la ciudad de Guayaquil; **B)** el señor don **XAVIER AMADOR PINO**, por los derechos que representa en su calidad de Apoderado Especial de la compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad panameña denominada **Lindgren Holding S. de R.L.**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, de profesión Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, domiciliado en el cantón Samborondón de paso por la ciudad de Guayaquil; **C)** el señor don **ANDRÉS PINO GÓMEZ**, en su calidad de Gerente General y representante legal la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada **CONSULIMIT S.A.**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, ejecutivo de empresas, domiciliado en el cantón Samborondón de paso por la ciudad de

**Dra. Norma Thompson B.**  
**Notaria Vigésima Octava**  
**Cantón Guayaquil**

Guayaquil; D) el señor don ANTONIO VALLARINO MONGE, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada ECUAVENTO S.A., quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, ejecutivo de empresas, domiciliado en el cantón Samborondón de paso por la ciudad de Guayaquil; E) la señorita doña SUSANA PINO VERNAZA, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltera, dedicada a los quehaceres domésticos y estar domiciliada en la ciudad de Guayaquil; F) la señora doña BEATRIZ GÓMEZ YCAZA DE PINO, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, dedicada a los quehaceres domésticos, domiciliado en el cantón Samborondón de paso por la ciudad de Guayaquil. Todos los comparecientes declaran ser capaces para contratar, y a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivos documentos de identificación; y procediendo con amplia libertad y bien instruidos respecto de la naturaleza y resultados de esta Escritura Pública, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:

SEÑORA NOTARIA: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Cesión de Participaciones Sociales que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA.-

INTERVINIENTES: Comparecen a la presente cesión de participaciones sociales, por una parte, el señor don Antonio Pino Vernaza, por sus propios derechos, parte a la cual se



**Dra. Norma Thompson B.**

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113  
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793  
534796-534800



podrá denominar en adelante como el "Cedente" quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ejecutivo de empresas y estar domiciliado en el cantón Samborondón; y, por otra parte, el señor don Xavier Amador Pino, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República y estar domiciliado en el cantón Samborondón, y quien interviene en este acto por los derechos que representa en su calidad de Apoderado Especial de la compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad panameña denominada Lindgren Holding S. de R.L., parte a la que se podrá denominar en adelante simplemente como "Lindgren"; el señor don Andrés Pino Gómez, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, ejecutivo de empresas y estar domiciliado en el cantón Samborondón, y quien interviene en este acto por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada Consulimit S.A., parte a la que se podrá denominar en adelante simplemente como "Consulimit"; el señor don Antonio Vallarino Monge, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, ejecutivo de empresas y estar domiciliado en el cantón Samborondón, y quien interviene en este acto por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada Ecuavento S.A., parte a la que se podrá denominar en adelante como "Ecuavento"; y, la señorita doña Susana Pino Vernaza, por sus propios y personales derechos,

Dra. Norma Thompson B.  
Notaria Vigésima Octava  
Cantón Guayaquil



A small, handwritten mark or signature in the bottom left corner of the page.

quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltera, dedicada a los quehaceres domésticos y estar domiciliada en la ciudad de Guayaquil, parte a la que se podrá denominar en adelante como la "Usufructuaria". Para efectos de este instrumento, se podrá denominar a Lindgren, a Consulimit, a Ecuavento y a doña Susana Pino Vernaza, de manera conjunta, como las "Cesionarias". Comparece también la señora Beatriz Gómez Ycaza de Pino, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, dedicada a los quehaceres domésticos y estar domiciliada en cantón Samborondón, con la finalidad de hacer las declaraciones que constan más adelante en esta escritura pública. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** A) La Compañía BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA., es una compañía constituida por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma el cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el dieciocho de Octubre del mismo año. B) El señor don Antonio Pino Vernaza es propietario, a la fecha de otorgamiento de esta escritura pública, de treinta y cuatro mil seiscientos (34.600) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una, en el capital social de la compañía de responsabilidad limitada denominada BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA., las cuales representan el cuarenta por ciento (40%) del capital de la compañía antes referida. C) El señor Antonio Pino Vernaza ha alcanzado un

**Dra. Norma Thompson B.**

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113  
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793  
534796-534800



acuerdo con la compañía Consulimit S.A., para que el primero transfiera a la segunda, a título gratuito, como una donación, dos mil ochocientos ochenta y nueve (2.889) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una de ellas con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00), y representativas del capital social de la compañía de responsabilidad limitada denominada BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA., en los términos y condiciones que se detallan en este instrumento. D) Adicionalmente, el señor Antonio Pino Vernaza ha alcanzado un acuerdo con la compañía Ecuavento S.A., para que el primero transfiera a la segunda, a título gratuito, como una donación, cinco mil trescientas once (5311) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una de ellas con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00), y representativas del capital social de la compañía de responsabilidad limitada denominada BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA., en los términos y condiciones que se detallan en este instrumento. E) El señor Antonio Pino Vernaza ha alcanzado también un acuerdo con la compañía Lindgren Holding S. de R.L., para que el primero transfiera a la segunda, a título gratuito, como una donación, la nuda propiedad respecto de tres mil ciento ochenta y dos (3.182) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una de ellas con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00), y representativas del capital social de la compañía de responsabilidad limitada denominada BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA., y

Dra. Norma Thompson B.  
Notaria Vigésima Octava  
Cantón / Guayaquil

adicionalmente ha alcanzado un acuerdo con la señorita Susana Pino Vernaza, para que el mismo Cedente transfiera a doña Susana Pino Vernaza, a título gratuito, como una donación, el usufructo vitalicio respecto de las mismas tres mil ciento ochenta y dos (3.182) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una de ellas con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00), y representativas del capital social de la compañía de responsabilidad limitada denominada BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA. antes referidas, todo ello en los términos y condiciones que se detallan en este instrumento. F) Finalmente, el señor Antonio Pino Vernaza ha alcanzado un acuerdo con la compañía Ecuavento S.A., para que el primero transfiera a la segunda, a título gratuito, como una donación, la nuda propiedad respecto de diez mil doscientos cuarenta y una (10.241) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una de ellas con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00), y representativas del capital social de la compañía de responsabilidad limitada denominada BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA., y adicionalmente ha alcanzado un acuerdo con la señorita Susana Pino Vernaza, para que el mismo Cedente transfiera a doña Susana Pino Vernaza, a título gratuito, como una donación, el usufructo vitalicio respecto de las mismas diez mil doscientos cuarenta y una (10.241) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una de ellas con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00), y representativas del capital social

**Dra. Norma Thompson B.**

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113.  
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793  
534796-534800



de la compañía de responsabilidad limitada denominada BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA. antes de este acto en los términos y condiciones que se detallan en este instrumento. **TERCERA.- CESIÓN:** Con tales antecedentes, el Cedente, don Antonio Pino Vernaza, declara que cede y transfiere, a título gratuito, como una donación, a favor de la compañía Consulimit S.A., representada en este acto por su Gerente General y representante legal, el señor Andrés Pino Gómez, dos mil ochocientos ochenta y nueve (2.889) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00), cada una, representativas del capital social de la compañía denominada BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA., sin reservarse para sí valor o derecho alguno respecto de dichas participaciones. Consulimit, por su parte, declara que acepta la cesión y transferencia que a su favor hace el Cedente de las participaciones antes referidas. Adicionalmente, el Cedente, don Antonio Pino Vernaza, declara que cede y transfiere, a título gratuito, como una donación, a favor de la compañía Ecuavento S.A., representada en este acto por su Gerente General y representante legal, el señor Antonio Vallarino Monge, cinco mil trescientas once (5.311) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00), cada una, representativas del capital social de la compañía denominada BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA., sin reservarse para si valor o derecho alguno respecto

Dra. Norma Thompson B.  
Notaria Vigésima Octava  
Cantón - Guayaquil

de dichas participaciones. Ecuavento, por su parte, declara que acepta la cesión y transferencia que a su favor hace el Cedente de las participaciones antes referidas. El Cedente, don Antonio Pino Vernaza, declara también que cede y transfiere , a título gratuito, como una donación, a favor de la compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad panameña denominada Lindgren Holding S. de R.L., representada en este acto por su Apoderado Especial, el señor Xavier Amador Pino, la nuda propiedad respecto de tres mil ciento ochenta y dos (3.182) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00), cada una, y representativas del capital social de la compañía de responsabilidad limitada denominada BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA., y cede y transfiere, a título gratuito, como una donación, a favor de la señorita doña Susana Pino Vernaza, el usufructo vitalicio respecto de las mismas tres mil ciento ochenta y dos (3.182) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una de ellas con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00), y representativas del capital social de la compañía de responsabilidad limitada denominada BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA. antes referidas, en ambos casos sin reservarse para sí valor o derecho alguno respecto de dichas participaciones. Lindgren y la señorita Susana Pino Vernaza, por su parte, declaran que aceptan la cesión y transferencia que a su favor hace el Cedente de la nuda propiedad y usufructo vitalicio, respectivamente, respecto de las

**Dra. Norma Thompson B.**

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113  
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793  
534796-534800



participaciones antes referidas. Finalmente, El ~~Cedente~~, a Antonio Pino Vernaza, declara también que cede y transfiere, a título gratuito, como una donación, a favor de la compañía Ecuavento S.A., representada en este acto por su Gerente General y representante legal, el señor Antonio Vallarino Monge, la nuda propiedad respecto de diez mil doscientos cuarenta y una (10.241) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una de ellas con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00), y representativas del capital social de la compañía de responsabilidad limitada denominada BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA., y cede y transfiere, a título gratuito, como una donación, a favor de la señorita doña Susana Pino Vernaza, el usufructo vitalicio respecto de las mismas diez mil doscientos cuarenta y una (10.241) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una de ellas con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00), y representativas del capital social de la compañía de responsabilidad limitada denominada BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA. antes referidas, en ambos casos sin reservarse para sí valor o derecho alguno respecto de dichas participaciones. Ecuavento y la señorita Susana Pino Vernaza, por su parte, declaran que aceptan la cesión y transferencia que a su favor hace el Cedente de la nuda propiedad y usufructo vitalicio, respectivamente, respecto de las participaciones antes referidas. **CUARTA.- DECLARACIONES QUE HACEN EL CEDENTE Y LAS CESIONARIAS:** El Cedente y las Cesionarias dejan expresa

Dra. Norma Thompson B.  
Notaria Vigésima Octava  
Cantón - Guayaquil



constancia de que las cesiones objeto de este instrumento público se hacen a título gratuito, como donaciones que realiza el Cedente a favor de las Cesionarias. Consecuentemente, nada deberán pagar éstas últimas al primero, como contraprestación por la transferencia hecha a favor de dichas Cesionarias. Adicionalmente, dejan constancia de que el derecho de usufructo que en virtud de este instrumento se constituye a favor de la señorita doña Susana Pino Vernaza, está sujeto a los siguientes términos y condiciones: Cuatro.Uno) El derecho de usufructo que por este instrumento se constituye a favor de la señorita doña Susana Pino Vernaza, tiene el carácter de vitalicio, lo que implica que se constituye por toda la vida de dicha Usufructuaria. Cuatro.Dos) Durante la vigencia del usufructo que por este instrumento se constituye a favor de doña Susana Pino Vernaza, existirán dos derechos coexistentes respecto de las participaciones objeto del usufructo: el derecho que corresponde a Lindgren y a Ecuavento en sus calidades de nudas propietarias de dichas participaciones, y el derecho de usufructo que corresponde a la Usufructuaria. Al fallecimiento de la señorita Susana Pino Vernaza, los derechos de usufructo que han sido cedidos a favor de la Usufructuaria en virtud de este instrumento pasarán Lindgren y Ecuavento, respectivamente, consolidándose en ellos la plena propiedad respecto de las participaciones que son propiedad de cada uno de ellos. Cuatro.Tres) El Cedente, Lindgren y Ecuavento expresamente exoneran a la Usufructuaria de la obligación de constituir caución respecto de los bienes objeto

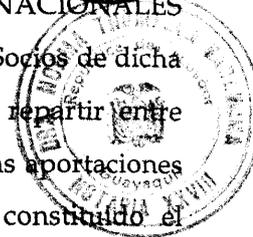
**Dra. Norma Thompson B.**

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113  
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793  
534796-534800

de usufructo. Cuatro.Cuatro) El derecho de usufructo constituido a favor de la Usufructuaria, dará derecho a ésta última a percibir las utilidades que la compañía BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA. pueda eventualmente generar, y que los Socios de dicha compañía, reunidos en Junta General, resuelvan repartir entre ellos, en la parte proporcional que corresponda a las aportaciones y cuotas sociales respecto de las cuales se ha constituido el usufructo a favor de la Usufructuaria. Cuatro.Cinco) Se deja constancia por parte de las partes intervinientes de que la calidad de Socio de la compañía BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA., que emana de las participaciones respecto de las cuales se ha constituido el derecho de usufructo, recaerá en Lindgren y Ecuavento, respecto de las participaciones que son de propiedad de cada una de ellas. Cuatro.Seis) De igual manera, se deja constancia de que los demás derechos que corresponden a los socios de la compañía BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA., distintos del derecho de percibir las utilidades generadas por dicha compañía, y que emanen de las participaciones respecto de las cuales se ha constituido el derecho de usufructo, corresponderá también a Lindgren y Ecuavento, respecto de las participaciones que son de su propiedad **QUINTA.- ACEPTACIÓN:** Tanto el Cedente como las Cesionarias dejan constancia de su aceptación a las presentes cesiones por convenir a sus intereses. En el caso de las compañías Consulimit, Lindgren y Ecuavento, dicha aceptación es manifestada por quienes las representan en este acto. **SEXTA.- CONSENTIMIENTO:** La señora doña Beatriz Gómez Ycaza de



Dra. Norma Thompson B.  
Notaria Vigésima Octava  
Cantón - Guayaquil

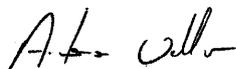


Pino, por sus propios y personales derechos, y en su calidad de cónyuge del Cedente, deja expresa y señalada constancia de su consentimiento respecto de las cesiones de participaciones que dicho Cedente hace a favor de las Cesionarias, y que están contenidas en el presente instrumento. **SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se incorporan como documentos habilitantes a la presente escritura pública, los siguientes: la certificación extendida por el representante legal de BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA., con la cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo ciento trece de la Ley de Compañías; el poder especial que acredita al señor Xavier Amador Pino como Apoderado Especial de Lindgren Holding S. de R.L.; el nombramiento que acredita al señor Andrés Pino Gómez como Gerente General y representante legal de Consulimit S.A.; y, el nombramiento que acredita al señor Antonio Vallarino Monge como Gerente General y representante legal de Ecuavento S.A. **OCTAVA:** Todos los gastos que se ocasionaren por el otorgamiento de la presente escritura pública serán de cuenta y cargo de las Cesionarias. Agregue Usted, Señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la validez y eficacia de la presente escritura pública.- Firma del Abogado Xavier Amador Pino.- Registro número siete mil ciento treinta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Los comparecientes, en las respectivas calidades que intervienen, aprueban y ratifican el contenido de la minuta preinserta, solicitan sean elevados a escritura pública, para que surtan los efectos legales del caso. Léida que le fue íntegramente

## CERTIFICACION

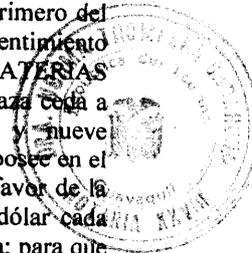
Certifico, por medio de la presente, en mi calidad de Vicepresidente representante legal de la compañía "BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA." en sesión de Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el día dieciséis de junio del dos mil diez, se ha dado cumplimiento al requisito establecido en el inciso primero del artículo ciento trece de la Ley de Compañías, esto es, se ha obtenido el consentimiento unánime de todos los socios que forman el capital social de la compañía "BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA." para que el señor don Antonio Pino Vernaza ceda a favor de la compañía Consulimit S.A. dos mil ochocientos ochenta y nueve participaciones de un dólar cada una, que el señor don Antonio Pino Vernaza posee en el capital de la compañía; para que el señor don Antonio Pino Vernaza ceda a favor de la compañía Ecuavento S.A. cinco mil trescientos once participaciones de un dólar cada una, que el señor don Antonio Pino Vernaza posee en el capital de la compañía; para que el señor don Antonio Pino Vernaza ceda a favor de la compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad panameña denominada Lindgren Holding S. de R.L., la nuda propiedad respecto de tres mil ciento ochenta y dos participaciones de un dólar cada una, que el señor don Antonio Pino Vernaza posee en el capital de la compañía, y para que ceda a favor de la señorita Susana Pino Vernaza el usufructo vitalicio respecto de las mismas tres mil ciento ochenta y dos participaciones antes referidas; y, para que el señor don Antonio Pino Vernaza ceda a favor de la compañía Ecuavento S.A. la nuda propiedad respecto de diez mil doscientas cuarenta y una participaciones de un dólar cada una, que el señor don Antonio Pino Vernaza posee en el capital de la compañía, y para que ceda a favor de la señorita Susana Pino Vernaza el usufructo vitalicio respecto de las mismas diez mil doscientas cuarenta y una participaciones antes referidas.

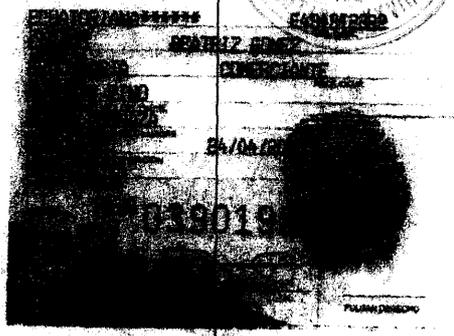
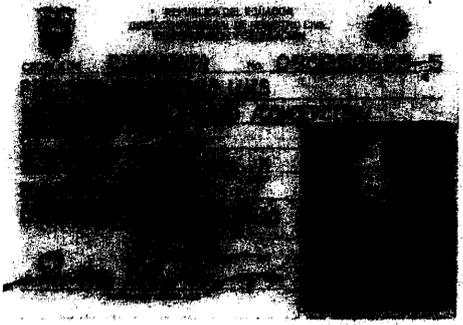
Guayaquil, 16 de Junio del 2010



Antonio Vallarino Monge  
Vicepresidente Ejecutivo  
Baterías Internacionales C. Ltda.

  
Dra. Norma Thompson B.  
Notaria Vigésima Octava  
Cantón - Guayaquil





  
Dra. Norma Thompson B.  
Notaria Vigésima Octava  
Cantón - Guayaquil



144 REPUBLICA de PANAMA  
 5642 \* TIMBRE NACIONAL \*  
 3298  
 1006.00  
 19 05 10

**PODER ESPECIAL**

LINDGREN HOLDING S. DE R.L. (en adelante "LINDGREN"), sociedad constituida bajo las leyes de la Republica de Panamá, con domicilio Avenida Nicanor A. de Obarrio, Calle 50, Edificio Credicorp Bank, piso 26, cuyo capital social está representado por participaciones nominativas, a través del presente instrumento otorga PODER ESPECIAL, pero amplio y suficiente, en favor de los señores abogados DR. XAVIER ANTONIO AMADOR RENDÓN y XAVIER ESTEBAN AMADOR PINO (en adelante los "Mandatarios"), de nacionalidades ecuatoriana, y que ejercen su actividad profesional en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para que dichos Mandatarios, actuando conjunta o individualmente, puedan indistintamente y con sus solas firmas representar a LINDGREN en todo acto o gestión relacionado con la transferencia a favor de LINDGREN de acciones y/o participaciones representativas del capital social de compañías anónimas o compañías de responsabilidad limitada constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador, sea que dichas transferencias se hagan a título oneroso, o a título gratuito, y sea que se transfiera la propiedad plena de las acciones y/o participaciones antes referidas, o que se transfiera únicamente la nuda propiedad o el usufructo de las mismas. En tal virtud, los Mandatarios estarán facultados para que, en ejercicio del presente Poder, puedan de forma indistinta, otorgar y suscribir los instrumentos y en general todo tipo de documentos que fueren necesarios para la implementación de las transferencias, así como realizar y ejecutar cuanto acto o gestión fuere requerido a efectos de perfeccionar las transferencias antes referidas que se realizarán a favor de LINDGREN HOLDING S. DE R.L., conforme a los requisitos y procedimientos que la legislación ecuatoriana, determina para la efectiva transferencia de acciones y participaciones.

Para los fines de llevar a cabo los actos encomendados mediante este Poder, LINDGREN confiere a los mandatarios los más amplios poderes requeridos para ejecutar todo aquello que es objeto de este mandato, sin que se pueda alegar en tal virtud falta o insuficiencia del presente Poder, y sin que sea necesaria ratificación posterior.

El presente Poder Especial estará vigente por el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento, sin perjuicio de la facultad de LINDGREN de revocarlo en cualquier momento, y sin perjuicio de la facultad de los mandatarios para renunciar a este poder en caso de considerarlo necesario o conveniente. Este Poder Especial es otorgado única y exclusivamente para los fines específicamente señalados en este instrumento, y no se permite su delegación o cesión, total o parcial, a favor de terceras personas.

Finalmente se hace constar, que este Poder podrá ser ejercido en el territorio de la República del Ecuador, de la República de Panamá o en cualquier otro territorio que fuere necesario para la ejecución y perfeccionamiento de los actos antes referidos que le han sido confiados a los Mandatarios a través de este instrumento.

En fe de lo cual, otorgo el presente Poder Especial en Panamá, República de Panamá, a los 5 días del mes de mayo de 2010.

LINDGREN HOLDING S. DE R.L.

*Mariela de Cristi*  
 Mariela de Cristi  
 Administradora



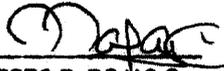
Dra. Norma Thompson B.  
 Notaria Vigésima Clara  
 Canton - Guayaquil

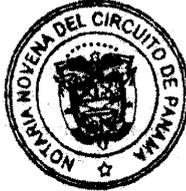
Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto(s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 18 MAY 2010

  
Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.  
Notario Público Noveno



APOSTILLE

Convención de la Haya du 5 octobre 1961  
Tercer PANAMA

1) El presente documento público  
2) Ha sido firmado por Roberto Rojas C.  
3) quien actúa en calidad notario  
4) y con reverso del sello/firma de J.



CERTIFICADO

5 EN Panamá 18 el día 18 MAY 2010  
6 por DIRECCION ADMINISTRATIVA  
7 Bajo el número 39341  
8 Sello/firma J. 10 Firma Roberto Rojas C.

Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento



# CONSULIMIT S.A.

Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 19 de junio de 2009

Señor  
**ANDRES JOSE PINO GOMEZ**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

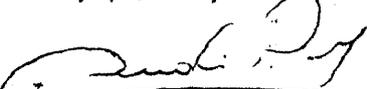
Por medio de la presente comunico a usted que la Junta General de Accionistas de la compañía **CONSULIMIT S.A.**, celebrada el día de hoy, por unanimidad resolvió elegirlo **GERENTE GENERAL** de la sociedad, por el período de cinco años y con las facultades establecidas en el estatuto social, entre las que figura ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

El estatuto social vigente consta de la escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, doctor Humberto Moya Flores, el 12 de junio de 2009, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 19 de junio de 2009.

Atentamente,

  
ERIC BAYAS SANCHEZ  
SECRETARIO AD HOC

Acepto el cargo para el cual he sido elegido, según el nombramiento que antecede.  
Guayaquil, 19 de junio de 2009.

  
ANDRES JOSE PINO GOMEZ

Dra. Norma Thompson B.  
Notaria Vigésimo Octava  
Cantón - Guayaquil







# ECUAVENTO S.A.

Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 2 junio de 2009

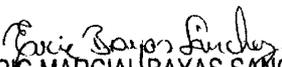
Señor  
**ANTONIO GUSTAVO VALLARINO MONGE**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

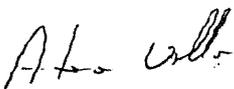
Por medio de la presente comunico a usted que la Junta General de Accionistas de la compañía **ECUAVENTO S.A.**, celebrada el día de hoy, por unanimidad resolvió elegirlo **GERENTE GENERAL** de la sociedad, por el periodo de cinco años y con las facultades establecidas en el estatuto social, entre las que figura ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

El estatuto social vigente consta de la escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, doctor Humberto Moya Flores, el 22 de octubre de 2008, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 4 de noviembre de 2008.

Atentamente,

  
**ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ**  
SECRETARIO AD HOC

Acepto el cargo para el cual he sido elegido, según el nombramiento que antecede.  
Guayaquil, junio 2 de 2009.

  
**ANTONIO GUSTAVO VALLARINO MONGE**

**Dra. Norma Thompson B.**  
Notaria Vigésima Octava  
Cantón Guayaquil



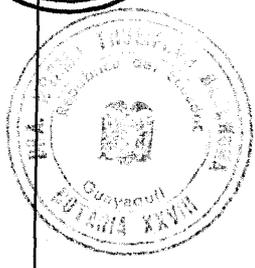




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de CIUDADANIA Nro 090388171 -2  
 PINO VERNAZA SUSANA MARTA  
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 04 ENERO 1938  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 REG. CIVIL Nro 0219.02197 F. SEXO  
 GUAYAS/ GUAYAGUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1938

Susana Pino Vernaza  
 FIRMADA EN ECUADOR



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V334312222  
 SOLTERO REG. UNCT  
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
 ANTONIO PINO PRIP. COOP  
 MARTA VERNAZA  
 GUAYAGUIL 27/08/2002  
 27/08/2014 EXTENSION  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMAS REN 0124762  
 Cys

PULGAR DERECHO

Dra. Norma Thompson B.  
 Notaria Vigésima Octava  
 Cantón - Guayaquil



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA BATERIAS INTERNACIONALES CIA. LTDA. CELEBRADA EL 16 DE JUNIO DEL 2010.**

En Guayaquil, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil diez, siendo las doce horas en el inmueble ubicado en la avenida Juan Tanca Marengo número 107 y Justino Cornejo se reúnen los socios de la compañía **Baterías Internacionales Cia. Ltda.**, los que detallan a continuación: Antonio Pino Vernaza, en su calidad de titular del 100% de los derechos hereditarios de los señores don Antonio Pino Ycaza y María Vernaza Robles de Pino, y poseedor efectivo de sus bienes hereditarios, representando en tal calidad las participaciones que fueron de propiedad de don Antonio Pino Ycaza, las que representan el 20% del capital social, según consta de la documentación que se incorporará al expediente de esta Junta General; Antonio Pino Vernaza, por sus propios y personales derechos, como propietario de participaciones que representan el 40% del capital social; Susana Pino Vernaza, por sus propios y personales derechos, como propietaria de participaciones que representan el 20% del capital social; y, Andrés Pino Gómez, por sus propios y personales derechos, como propietario de participaciones que representan el 20% del capital social.

Preside esta Junta el Sr. Antonio Vallarino Monge, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, y actúa como Secretario de esta Junta General el señor Andrés Pino Gómez, Gerente General de la compañía.

Los socios presentes representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que, una vez verificado por Secretaría que existe el quórum requerido, se constituyen en Junta General Universal de Socios, cumpliendo con los requisitos previstos para el efecto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con la finalidad de tratar y deliberar sobre el siguiente orden del día:

- Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones de la compañía, que desean hacer los socios, señores Antonio Pino Vernaza y Susana Pino Vernaza.

Inmediatamente se pasa a tratar el primer punto del orden del día, para lo cual, se le concede la palabra al señor Antonio Pino Vernaza, quien expone a la Junta de Socios respecto de su intención de transferir, a título de donación, 2.889 participaciones representativas del capital de la compañía a la compañía Consulimit S.A., y de transferir, igualmente a título de donación, 5.311 participaciones representativas del capital de la compañía a la compañía Ecuavento S.A. Continúa el señor Antonio Pino Vernaza explicando que, adicionalmente, tiene la intención de transferir, a título de donación, la nuda propiedad respecto de 10.241 participaciones representativas del capital de la compañía a la compañía Ecuavento S.A. y de transferir, a título de donación, el usufructo vitalicio respecto de las mismas 10.241 participaciones representativas del capital de la compañía, antes referidas, a la señorita Susana Pino Vernaza. Finalmente, el señor Antonio Pino Vernaza termina su exposición manifestando que tiene también la intención de transferir, a título de donación, la nuda propiedad respecto de 3.182 participaciones representativas del capital social de la compañía a la compañía Lindgren Holding Sociedad de Responsabilidad Limitada y de transferir, a título de donación, el usufructo vitalicio respecto de las mismas 3.182 participaciones representativas del capital social de la compañía, antes referidas, a la señorita Susana Pino Vernaza.

Dra. Norma Thompson B.  
Notaría Vnesida Oclava  
Ecuador  
Guayaquil



A continuación pide el uso de la palabra la señorita Susana Pino Vernaza, quien manifiesta que, por su parte, tiene la intención de transferir, a título de donación, la nuda propiedad respecto de 7.059 participaciones representativas del capital de la compañía, a favor de la compañía Lindgren Holding Sociedad de Responsabilidad Limitada, conservando ella el usufructo vitalicio respecto de las participaciones objeto de la donación; y, de transferir, igualmente a título de donación, la nuda propiedad respecto de 10.241 participaciones representativas del capital de la compañía, a favor de la compañía Consulimit S.A., conservando ella el usufructo vitalicio respecto de las participaciones objeto de la donación.

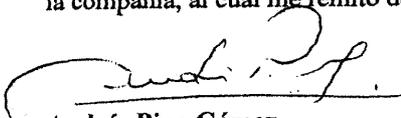
El señor don Antonio Pino Vernaza pide nuevamente la palabra, y formalmente presenta la moción de que las transferencias de participaciones representativas del capital de la compañía, que tanto él como la socia Susana Pino Vernaza desean hacer, conforme ha sido detallado anteriormente, sean aprobadas y autorizadas por la Junta General de Socios, a efectos de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías.

Luego de escuchar lo manifestado por los señores Antonio Pino Vernaza y Susana Pino Vernaza, los socios presentes y que representan la totalidad del capital social de la compañía, resuelven por unanimidad, esto es, con 86.501 votos favorables, aprobar la moción presentada y aceptar y autorizar las cesiones de participaciones que los señores Antonio Pino Vernaza y Susana Pino Vernaza harán conforme lo que ha sido detallado en esta Junta General, y que constará en el acta de esta sesión, renunciando los socios presentes a cualquier derecho que pudieran tener para que las participaciones que serán objeto de transferencia sean transferidas entre ellos a prorrata de participación en el capital de la compañía, y aceptando por lo tanto que se hagan dichas transferencias en la forma indicada por los socios Antonio Pino Vernaza y Susana Pino Vernaza.

La Junta General de Socios resuelve también en forma unánime autorizar a cualquiera de los representantes legales de la compañía para que otorgue la certificación que exige la Ley de Compañías para la legalización de las cesiones de participaciones sociales que han sido autorizadas, la misma que deberá incorporarse como documento habilitante en la o las escrituras públicas que contengan las cesiones de participaciones que han sido autorizadas.

Se concede un breve receso para la redacción de esta acta, la cual, una vez redactada, es leída en alta voz a los presentes, quienes por unanimidad de votos la aprueban. No habiendo otro asunto de que tratar, se levanta la sesión a las 12h00. f) Antonio Pino Vernaza – Socio – Heredero de don Antonio Pino Ycaza; f) Susana Pino Vernaza – Socia; f) Andrés Pino Gómez – Socio y Secretario de la Junta; f) Antonio Vallarino Monge – Presidente de la Junta.

**CERTIFICO:** Que la presente copia es igual a su original que consta en el libro de actas de la compañía, al cual me remito de ser necesario. Lo certifico.- Guayaquil, Junio 16, 2010.-



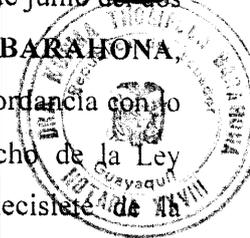
**Andrés Pino Gómez**  
Secretario de la Junta General de Socios



**Dra. Norma Thompson B.**  
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113  
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793  
534796-534800



## ACTA DE AUTORIZACIÓN NOTARIAL

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayaquil, República del Ecuador, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil diez, ante mí, Doctora **NORMA THOMPSON BARAHONA**, Notaria Vigésima Octava de este cantón, y en concordancia con lo dispuesto en el numeral once del artículo dieciocho de la Ley Notarial y en el artículo mil cuatrocientos dieciséis de la Codificación del Código Civil. **UNO.-** Se acompaña la declaración juramentada del señor don **ANTONIO PINO VERNAZA**, otorgada por la infrascrita Notaria, el mismo día mes y año ratificada por las declaraciones de los testigos, que ha probado que el solicitante es propietario de participaciones dentro del capital social de compañías de responsabilidad limitada, que se detallan a continuación: **BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA.:** veinte un mil seiscientos veintitrés (21.623) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00), cada una, en el capital social de la compañía Baterías Internacionales C. Ltda.; y, **MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA.:** dos mil quinientos treinta y tres (2.533) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), cada una, en el capital social de la compañía Montacargas y Servicios (Monser) C. Ltda. **DOS.-** Que el señor **ANTONIO PINO VERNAZA**, solicita a la infrascrita Notaria que le conceda la autorización respectiva para transferir a título gratuito, mediante donación, a favor de las compañías de nacionalidad ecuatoriana

Dra. Norma Thompson B.  
Notaria Vigésima Octava  
Cantón - Guayaquil

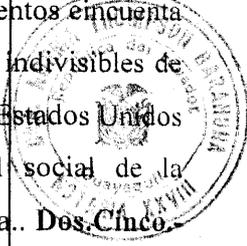
Dra. Norma Thompson B.  
Notaria Vigésima Octava  
Cantón - Guayaquil

denominadas Consulimit S.A., Tempusterra S.A., Ecuavento S.A. y Everpronto S.A., a favor de la compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad panameña denominada Lindgren Holding S. de R.L., y a favor de la señorita Susana Pino Vernaza, la propiedad de las participaciones antes referidas, todo ello de conformidad con el siguiente detalle: **Dos.Uno.-** El señor ANTONIO PINO VERNAZA tiene la intención de transferir a título gratuito, mediante donación, a favor de la compañía ecuatoriana denominada Consulimit S.A., la propiedad de dos mil ochocientos ochenta y nueve (2.889) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00), cada una, en el capital social de la compañía Baterías Internacionales C. Ltda. **Dos.Dos.-** El señor ANTONIO PINO VERNAZA tiene la intención de transferir a título gratuito, mediante donación, a favor de la compañía ecuatoriana denominada Ecuavento S.A., la propiedad de cinco mil trescientos once (5.311) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00), cada una, en el capital social de la compañía Baterías Internacionales C. Ltda. **Dos.Tres.-** El señor ANTONIO PINO VERNAZA tiene la intención de transferir a título gratuito, mediante donación, a favor de la compañía ecuatoriana denominada Tempusterra S.A., la propiedad de quinientos noventa y ocho (598) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), cada una, en el capital social de la compañía Montacargas y Servicios

**Dra. Norma Thompson B.**  
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113  
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793  
534796-534800



(Monser) C. Ltda. **Dos.Cuatro.-** El señor ANTONIO PINO VERNAZA tiene la intención de transferir a título gratuito mediante donación, a favor de la compañía denominada Everpronto S.A., la propiedad de seiscientos cincuenta y dos (652) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), cada una, en el capital social de la compañía Montacargas y Servicios (Monser) C. Ltda. **Dos.Cinco.-**

El señor ANTONIO PINO VERNAZA tiene la intención de transferir a título gratuito, mediante donación, a favor de la compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad panameña denominada Lindgren Holding S. de R.L., la nuda propiedad respecto de tres mil ciento ochenta y dos (3.182) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00), cada una, en el capital social de la compañía Baterías Internacionales C. Ltda., y de donar a favor de la señorita Susana Pino Vernaza el usufructo vitalicio respecto de las mismas participaciones antes referidas.

**Dos.Seis.-** El señor ANTONIO PINO VERNAZA tiene la intención de transferir a título gratuito, mediante donación, a favor de la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada Ecuavento S.A., la nuda propiedad respecto de diez mil doscientos cuarenta y una (10.241) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00), cada una, en el capital social de la compañía Baterías Internacionales C. Ltda., y de donar a favor de la señorita Susana Pino Vernaza el usufructo vitalicio respecto de las mismas

Dra. Norma Thompson B.  
Notaria Vigésima Octava  
Cantón - Guayaquil

Dra. Norma Thompson B.  
Notaria Vigésima Octava  
Cantón - Guayaquil

participaciones antes referidas. **Dos.Siete.-** El señor ANTONIO PINO VERNAZA tiene la intención de transferir a título gratuito, mediante donación, a favor de la compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad panameña denominada Lindgren Holding S. de R.L., la nuda propiedad respecto de cuatrocientos treinta y ocho (438) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), cada una, en el capital social de la compañía Montacargas y Servicios (Monser) C. Ltda., y de donar a favor de la señorita Susana Pino Vernaza el usufructo vitalicio respecto de las mismas participaciones antes referidas. **Dos.Ocho.-** El señor ANTONIO PINO VERNAZA tiene la intención de transferir a título gratuito, mediante donación, a favor de la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada Everpronto S.A., la nuda propiedad respecto de ochocientos cuarenta y cinco (845) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), cada una, en el capital social de la compañía Montacargas y Servicios (Monser) C. Ltda., y de donar a favor de la señorita Susana Pino Vernaza el usufructo vitalicio respecto de las mismas participaciones antes referidas. *Con tales antecedentes,* yo, la Notaria titular Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, Doctora NORMA THOMPSON BARAHORA, amparada en lo dispuesto en el numeral once del artículo dieciocho de la Ley Notarial y en el artículo mil cuatrocientos diecisiete de la codificación del código civil, concedo la autorización respectiva al señor don ANTONIO PINO VERNAZA, para que done las

**Dra. Norma Thompson B.**  
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113  
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793  
534796-534800



**DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE HACE**  
**EL SEÑOR ANTONIO PINO VERNAZA,**  
**RATIFICADA POR LOS TESTIGOS**  
**MANOSALVAS FLORES Y HUGO LÓPEZ**  
**ARMIJOS.**-----

**CUANTIA: INDETERMINADA**-----



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil diez, ante mí, Doctora **NORMA THOMPSON BARAHONA**, Notaria Vigésima Octava de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte: A) El señor **ANTONIO PINO VERNAZA**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, ejecutivo, domiciliado en el cantón Samborondón, de paso por la ciudad de Guayaquil; B) el señor **DANILO MANOSALVAS FLORES**, por sus personales y propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, C) el señor **HUGO LOPEZ ARMIJOS**, por sus personales y propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, y a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivos documentos de identificación; y procediendo con amplia libertad y bien instruidos respecto de la naturaleza y resultados de esta Escritura Pública, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas

Dra. Norma Thompson B.  
Notaria Vigésima Octava  
Cantón - Guayaquil



Dra. Norma Thompson B.  
Notaria Vigésima Octava  
Cantón - Guayaquil

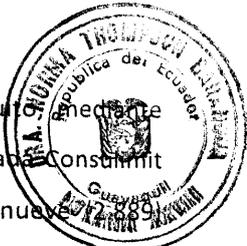


a su cargo, sírvase incorporar una de DECLARACIÓN JURADA que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** a) Por una parte, comparece el señor **ANTONIO PINO VERNAZA**, por sus propios y personales derechos, como **DECLARANTE**; y, b) Por otra parte, los señores Danilo Manosalvas Flores y Hugo López Armijos, ambos por sus propios y personales derechos, en calidad de **TESTIGOS. SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) El señor **ANTONIO PINO VERNAZA**, es actual y legítimo propietario, entre otros, de los bienes muebles, consistentes en participaciones en compañías de responsabilidad limitada, que se detallan a continuación: **BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA.:** veinte un mil seiscientos veintitrés (21.623) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00), cada una, en el capital social de la compañía Baterías Internacionales C. Ltda.; y, **MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA.:** dos mil quinientos treinta y tres (2.533) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), cada una, en el capital social de la compañía Montacargas y Servicios (Monser) C. Ltda. b) El señor **ANTONIO PINO VERNAZA**, tiene la intención de transferir a título gratuito, mediante donación, a favor de las compañías de nacionalidad ecuatoriana denominadas Consulimit S.A., Tempusterra S.A., Ecuavento S.A. y Everpronto S.A., a favor de la compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad panameña denominada Lindgren Holding S. de R.L., y a favor de la señorita Susana Pino Vernaza, la propiedad de las participaciones antes referidas, todo ello de conformidad con el siguiente detalle: El señor **ANTONIO PINO**

**Dra. Norma Thompson B.**  
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113  
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793  
534796-534800



**Dra. Norma Thompson B.**  
Notaria Vigésima Octava  
Cajón - Guayaquil

**Dra. Norma Thompson B.**  
Notaria Vigésima Octava  
Cajón - Guayaquil

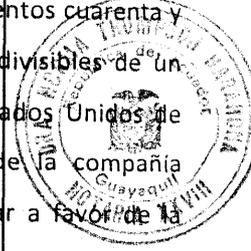
VERNAZA tiene la intención de transferir a título gratuito mediante donación, a favor de la compañía ecuatoriana denominada Constamit S.A. la propiedad de dos mil ochocientos ochenta y nueve (2.889) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00), cada una, en el capital social de la compañía Baterías Internacionales C. Ltda.; El señor ANTONIO PINO VERNAZA tiene la intención de transferir a título gratuito, mediante donación, a favor de la compañía ecuatoriana denominada Ecuavento S.A., la propiedad de cinco mil trescientos once (5.311) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00), cada una, en el capital social de la compañía Baterías Internacionales C. Ltda.; El señor ANTONIO PINO VERNAZA tiene la intención de transferir a título gratuito, mediante donación, a favor de la compañía ecuatoriana denominada Tempusterra S.A., la propiedad de quinientos noventa y ocho (598) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), cada una, en el capital social de la compañía Montacargas y Servicios (Monser) C. Ltda.; El señor ANTONIO PINO VERNAZA tiene la intención de transferir a título gratuito, mediante donación, a favor de la compañía ecuatoriana denominada Everpronto S.A., la propiedad de seiscientos cincuenta y dos (652) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), cada una, en el capital social de la compañía Montacargas y Servicios (Monser) C. Ltda.; El señor ANTONIO PINO VERNAZA tiene la intención de transferir a

título gratuito, mediante donación, a favor de la compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad panameña denominada Lindgren Holding S. de R. L., la nuda propiedad respecto de tres mil ciento ochenta y dos (3.182) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00), cada una, en el capital social de la compañía Baterías Internacionales C. Ltda., y de donar a favor de la señorita Susana Pino Vernaza el usufructo vitalicio respecto de las mismas participaciones antes referidas; El señor ANTONIO PINO VERNAZA tiene la intención de transferir a título gratuito, mediante donación, a favor de la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada Ecuavento S.A., la nuda propiedad respecto de diez mil doscientos cuarenta y una (10.241) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00), cada una, en el capital social de la compañía Baterías Internacionales C. Ltda., y de donar a favor de la señorita Susana Pino Vernaza el usufructo vitalicio respecto de las mismas participaciones antes referidas; El señor ANTONIO PINO VERNAZA tiene la intención de transferir a título gratuito, mediante donación, a favor de la compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad panameña denominada Lindgren Holding S. de R.L., la nuda propiedad respecto de cuatrocientos treinta y ocho (438) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), cada una, en el capital social de la compañía Montacargas y Servicios (Monser) C. Ltda., y de donar a favor de la señorita Susana Pino Vernaza el usufructo vitalicio respecto de las mismas

**Dra. Norma Thompson B.**  
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113  
1ER. PISO OFICINA

TELEF.534793  
534796-534800



participaciones antes referidas; y, El señor ANTONIO PINO VERNAZA, a la intención de transferir a título gratuito, mediante donación, a favor de la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada Everpronto S.A., la nuda propiedad respecto de ochocientos cuarenta y cinco (845) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), cada una, en el capital social de la compañía Montacargas y Servicios (Monser) C. Ltda., y de donar a favor de la

señorita Susana Pino Vernaza el usufructo vitalicio respecto de las mismas participaciones antes referidas. **TERCERA: DECLARACIÓN**

**JURADA.-** En virtud de los antecedentes expuestos, y a fin dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo dieciocho, numeral once, de la Ley Notarial y el artículo mil cuatrocientos diecisiete del Código

Civil, y así obtener el otorgamiento de la insinuación correspondiente, los comparecientes, en sus calidades señaladas, declaran bajo, juramento lo siguiente: a) El señor ANTONIO PINO VERNAZA, por sus propios y personales derechos, declara en forma libre, voluntaria,

bajo la gravedad y solemnidad del juramento, y consciente de las penas por perjurio, que es propietario y poseedor de bienes suficientes en su haber social -adicionales a los que va a donar a favor de las antes referidas compañías Consulimit S.A., Tempusterra S.A., Ecuavento S.A., Everpronto S.A. y Lindgren Holding S. de R.L., y a la

señorita Susana Pino Vernaza, que garantizan su subsistencia, por lo que la donación a celebrarse no afectará en nada sus intereses; y, b)

Los señores Danilo Manosalvas Flores y Hugo López Armijos, por sus propios derechos y personales derechos, de forma, libre, voluntaria, bajo la gravedad y solemnidad del juramento, y conscientes de las

Dra. Norma Thompson B.  
Notaria Vigésima Octava  
Cantón - Guayaquil



Dra. Norma Thompson B.  
Notaria Vigésima Octava  
Cantón - Guayaquil



penas por perjurio, en calidad de testigos, declaran que conocen desde hace años al señor Antonio Pino Vernaza y, por consiguiente, dan fe, por ser verdad y constarles, que dicha persona tiene bienes suficientes, adicionales a los que va a donar a favor de las compañías Consulimit S.A., Tempusterra S.A., Ecuavento S.A., Everpronto S.A. y Lindgren Holding S. de R.L., y a la señorita Susana Pino Vernaza, como ha quedado indicado, los mismos que garantizan su subsistencia, por lo que la donación a celebrarse no afectará en nada sus intereses.

**CUARTA: PETICIÓN.-** La presente Declaración Juramentada formulada por los comparecientes tiene como finalidad que la señora Notaria, en ejercicio de sus atribuciones y fundamentándose en el Artículo dieciocho, numeral once, de la Ley Notarial, conceda la **INSINUACIÓN** necesaria para la validez de la donación que otorgará el señor Antonio Pino Vernaza a favor de las compañías Consulimit S.A., Tempusterra S.A., Ecuavento S.A., Everpronto S.A. y Lindgren Holding S. de R.L. y a favor de la señorita Susana Pino Vernaza, conforme con el artículo mil cuatrocientos diecisiete del Código Civil, la misma que constará en Acta Notarial que deberá incorporarse como documento habilitante de la donación. Agregue Usted, Señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la validez y eficacia de la presente escritura pública.- Firma el Abogado Danilo Manosalvas Flores.- Registro número ocho mil novecientos treinta y dos.-Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los comparecientes, en las respectivas calidades que intervienen, aprueban y ratifican el contenido de la minuta preinserta, solicitan sean elevados a escritura pública, para que surtan los efectos legales del caso. Leída que le fue íntegramente en alta voz por mí, a los comparecientes, éstos la

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSALIZACION  
 CIUDADANIA 090250695-5  
 PINO VERNAZA ANTONIO LUIS  
 BEATRIZ GOMEZ / CONSERVADORA  
 24/04/2018  
 0390198

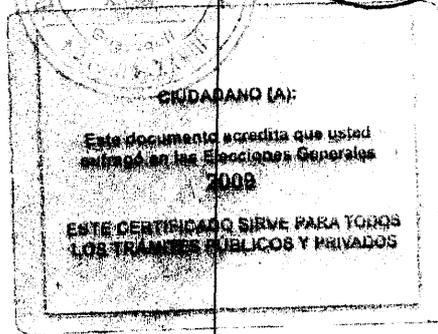
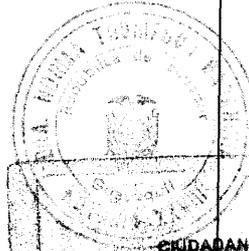
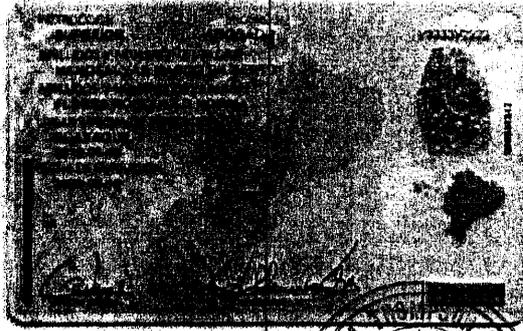
Dra. Norma Thompson B.  
 Notaria Vigésima Octava  
 Cantón - Guayaquil

Dra. Norma Thompson B.  
 Notaria Vigésima Octava  
 Cantón - Guayaquil

DRA. NORMA THOMPSON B.  
 Republica del Ecuador  
 Guayaquil  
 NOTARIA XXVIII

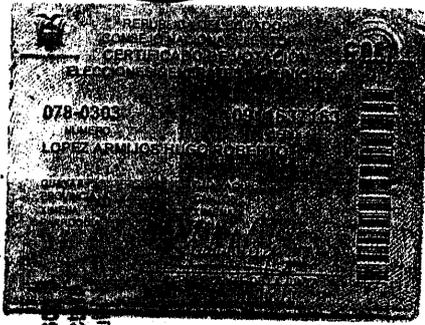
ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 CASO  
 BEATRIZ GOMEZ  
 COMERCIANTE  
 ANTONIO PINO  
 BEATRIZ GOMEZ  
 24/04/2018  
 ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 0390198





Dra. Norma Thompson B  
Notaria Vigésima Octava  
Cantón - Guayaquil

Dra. Norma Thompson B  
Notaria Vigésima Octava  
Cantón - Guayaquil



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Dra. Norma Thompson B  
Notaria Vigésima Octava  
Cantón Guayaquil

Dra. Norma Thompson B  
Notaria Vigésima Octava  
Cantón Guayaquil

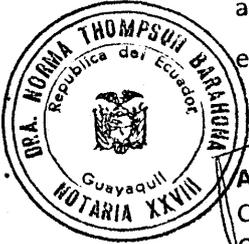
**Dra. Norma Thompson B.**

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113  
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793  
534796-534800

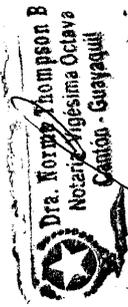
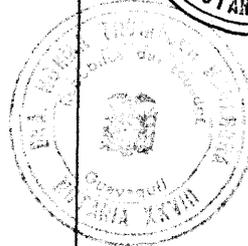
apueban, la ratifican, afirman y firman conmigo, la infrascrita Notaria  
en unidad de acto, todo lo cual doy fe, por ello la autorizo.



*Antonio Pino Vernaza*  
**Antonio Pino Vernaza**  
C.C.: 090250695-5  
C.V.: Exento

*Danilo Manosalvas Flores*  
**Danilo Manosalvas Flores**  
C.C.: 0909785578  
C.V.: 088-0321

*Hugo Lopez Armijos*  
**Hugo Lopez Armijos**  
C.C.: 0911637163  
C.V.: 078-0303



*Dra. Norma Thompson B*  
**LA NOTARIA**

**DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA**

**SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
P R I M E R A COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO,  
RUBRICO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU  
OTORGAMIENTO.-5**



*Dra. Norma Thompson B*  
**Dra. Norma Thompson B**  
Notaria Vigésima Octava  
Cantón - Guayaquil



**Dra. Norma Thompson B.**  
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113  
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793  
534796-534800



participaciones de las cuales es propietario dentro del capital social  
de compañías de responsabilidad limitada **BATERIAS  
INTERNACIONALES C. LTDA. y MONTACARGAS  
SERVICIOS (MONSER) C. LTDA.** de la forma descrita  
anteriormente. Copia de la presente acta será suficiente documento  
habilitante para otorgar la escritura pública de donación. **DOY FE**



*[Signature]*  
**LA NOTARIA**



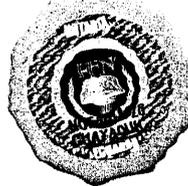
**DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA**

**SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO,  
RUBRICO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU  
OTORGAMIENTO. LA NOTARIA.**

**Dra. Norma Thompson B.**  
Notaria Vigésima Octava  
Cantón - Guayaquil



*[Signature]*  
**Dra. Norma Thompson B.**  
Notaria Vigésima Octava  
Cantón - Guayaquil



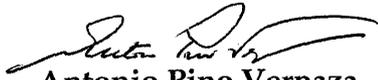
**Dra. Norma Thompson B.**

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113  
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793  
534796-534800

en alta voz por mí, a los comparecientes, éstos la aprueban, la ratifican, afirman y firman conmigo, la infrascrita Notaria en unidad de acto, todo lo cual doy fe, por ello la autorizo.-



**Antonio Pino Vernaza**

C.C.:0902506955

C.V.: Exento



p. Lindgren Holding S. de R.L.



**Xavier Amador Pino**

**Apoderado Especial**

C.C.:0908414626

C.V.:167-0001

p. Consulimit S.A.

R.U.C.# 0992625244001

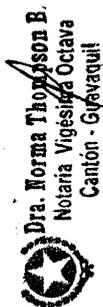


**Andrés Pino Gómez**

**Gerente General**

C.C.: 0909540890

C.V.: 084-0013



p. Ecuavento S.A.  
R.U.C. #0992624485001

*A. H. Vello*

**Antonio Vallarino Monge**  
**Gerente General**  
C.C.:0904751120  
C.V.:213-0016

*Susana Pino Vernaza*  
**Susana Pino Vernaza**  
C.C.: 0903881712  
C.V.: Exento

*Beatriz Gómez Ycaza de Pino*  
**Beatriz Gómez Ycaza de Pino**  
C.C.: 0902506973  
C.V.: Exento

*Norma Thompson Barahona*  
**LA NOTARIA**  
**DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA**

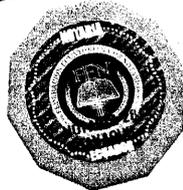


**CONCLUSIÓN: CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES  
DE LA COMPAÑÍA BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA.**

**SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
C U A R T A COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO, RUBRICO  
Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-**



*Dra. Norma Thompson Barahona*  
Dra. Norma Thompson Barahona  
Notaria vigésima Octava  
Cantón - Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 53.658  
 FECHA DE REPERTORIO: 23/Oct/2010  
 HORA DE REPERTORIO: 12:17

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
 1.- Certifica: que con fecha trece de Diciembre del dos mil diez queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía BATERIAS INTERNACIONALES C.LTDA., autorizada por el DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA, NOTARIA VIGESIMA OCTAVA, el día 17 de Junio del 2010, mediante la cual el Sr. ANTONIO PINO VERNAZA, autorizado por su cónyuge BEATRIZ GOMEZ YCAZA DE PINO, como una donación cede y transfiere de la siguiente manera: a favor de CONSULIMIT S.A. (2.889) participaciones; a favor de ECUAVENTO S.A. (5.311) participaciones; a favor de LINDGREN HOLDING S. DE R.L. (3.182) participaciones; a favor de SUSANA PINO VERNAZA, el usufructo vitalicio respecto de las misma (3.182) participaciones; a favor de ECUAVENTO S.A. (10.241) participaciones; a favor de SUSANA PINO VERNAZA, el usufructo vitalicio respecto de las misma (10.241) participaciones, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas 132.631 a 132.676, Registro Mercantil número 23.715.- 2.- Se tomó nota la Cesión de Participaciones a foja 9.950 y 3.376 del Registro Mercantil de 1.967 y 2.010, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 3361



NORMA THOMPSON BARAHONA, Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, De conformidad con el numeral 5to. del Art 18 de la Ley Notarial, Reformada por el Decreto Supremo No 2936 del 31 de Marzo de 1978 doy fe que la fotocopia presente en este es exacta al documento que se exhibió en Guayaquil, da 04 de Oct. 2011 de

REVISADO POR:



*Ab. Zoila Cedeno Cellan*  
 Para efectos de

AB. ZOILA CEDENO CELLAN  
 REGISTRO MERCANTIL  
 DEL CANTON GUAYAQUIL  
 DELEGADA

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
PINO VERNAZA ANTONIO LUIS	2889	CONSULIMIT S.A.
PINO VERNAZA ANTONIO LUIS	5311	ECUAVENTO S.A.
PINO VERNAZA ANTONIO LUIS	3182	LINDGREN HOLDING S. DE R.L.
PINO VERNAZA ANTONIO LUIS	10241	ECUAVENTO S.A.